

PÓLIZA N°

3000244 ✓

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA

SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD OIA 18	MES 1	AÑO 2019	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN	N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO		
TOMADOR 800683-DEPARTAMENTO DE BOYACA DIRECCIÓN CALLE 20 N.9-90, TUNJA, BOYACA						NIT 891.800.498-1 TELÉFONO 7422004			
ASEGURADO 800683-DEPARTAMENTO DE BOYACA DIRECCIÓN CALLE 20 N.9-90, TUNJA, BOYACA						NIT 891.800.498-1 TELÉFONO 7422004			
EMITIDO EN TUNJA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA	NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE OIA MES AÑO A LAS	HASTA OIA MES AÑO A LAS
TIPO CAMBIO 1,00			2304	23	18	1	2019	20 1 2019 00:00	2 2 2020 00:00
CARGAR A: DEPARTAMENTO DE BOYACA						FORMA DE PAGO 6. PAGO 90 DIAS -LI		VALOR ASEGURADO TOTAL \$5.000.000.000,00	

Riesgo: 1 - CL 20 9 90, TUNJA, BOYACA

OBJETO DEL SEGURO: EXTRA CONTRACTUAL

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo		Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	EXTRA CONTRACTUAL-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES ✓ Deducible: 5.00 % ✓ SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV ✓	5.000.000.000,00	SI	34.175.342,47
2	EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ✓ SUBLIMITE AGREGADO ANUAL 2.000.000.000,00 SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA 2.000.000.000,00 Deducible: 5.00 % ✓ SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV ✓	2.000.000.000,00 2.000.000.000,00	NO NO NO	0,00 0,00 0,00
3	EXTRA CONTRACTUAL-CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS I ✓ SUBLIMITE AGREGADO ANUAL 2.500.000.000,00 SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA 2.500.000.000,00 Deducible: 5.00 % ✓ SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV ✓	2.500.000.000,00 2.500.000.000,00	NO NO NO	0,00 0,00 0,00
4	EXTRA CONTRACTUAL-R.C PATRONAL ✓ SUBLIMITE AGREGADO ANUAL 1.000.000.000,00 SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA 200.000.000,00 Deducible: 5.00 % ✓ SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV ✓	1.000.000.000,00 200.000.000,00	NO NO NO	0,00 0,00 0,00
5	EXTRA CONTRACTUAL-PARQUEADEROS ✓ SUBLIMITE AGREGADO ANUAL 1.000.000.000,00 SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA 200.000.000,00 Deducible: 5.00 % ✓ DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV ✓	1.000.000.000,00 200.000.000,00	NO NO NO	0,00 0,00 0,00
6	EXTRA CONTRACTUAL-BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y ✓		NO	0,00

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$***34.175.342,47
GASTOS	\$*****0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$***6.493.315,07
AJUSTE AL PESO	\$*****0,46
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$***40.668.658,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRATICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

18/01/2019 17:16:52

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	CDMISIÓN
				6119	3	JAV SERVICIOS COMERC		

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y 0800 666 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O PDR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoriaprevisora@usuarizabogades.com

ORIGINAL

SISE-J-001-6

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3000244

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

	SUBLIMITE AGREGADO ANUAL	0,00	NO	0,00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	0,00	NO	0,00
	Deducible: 5.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV	✓		
7	EXTRACONTRACTUAL-VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	✓	NO	0,00
	SUBLIMITE AGREGADO ANUAL	2.000.000.000,00	NO	0,00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	1.000.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 5.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV	✓		
8	EXTRACONTRACTUAL-GASTOS MEDICOS	✓	NO	0,00
	SUBLIMITE AGREGADO ANUAL	50.000.000,00	NO	0,00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	50.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 0.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.00 SMMLV	✓		
9	EXTRACONTRACTUAL-DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES		NO	0,00
	SUBLIMITE AGREGADO ANUAL	0,00	NO	0,00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	0,00	NO	0,00
	Deducible: 5.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV	✓		
10	EXTRACONTRACTUAL-CAUCIONES JUDICIALES	✓	NO	0,00
	SUBLIMITE AGREGADO ANUAL	1.000.000.000,00	NO	0,00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	1.000.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 5.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV	✓		
11	EXTRACONTRACTUAL-GASTOS JUDICIALES Y DE DEFENSA	✓	NO	0,00
	SUBLIMITE AGREGADO ANUAL	0,00	NO	0,00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	0,00	NO	0,00
	Deducible: 5.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV	✓		

RCP-016-5 Responsabilidad Civil Extracontractual

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
DEPARTAMENTO DE BOYACA	891.800.498-1	100	ONEROSO

RCP-016-7

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

SE PROCEDE CON LA EXPEDICION DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO A RESOLUCION No. 1104 DE 2018, FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA No. LP-GB-022-2018:

SLIP CONDICIONES TECNICAS

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ✓

Para este ramo se debe expedir póliza por separado para El Departamento de Boyacá y la Casa del(a) Menor "Marco Fidel Suarez" según los valores asegurados solicitados.

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (incluyendo daño emergente y lucro cesante), extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause La Entidad, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud, daño a la vida de relación o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; y/o perjuicios económicos, incluyendo daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades dentro y fuera de sus predios en todo el territorio nacional.

MODALIDAD DE COBERTURA

Por ocurrencia: Se cubren todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los afectados y/o víctimas (Según los requisitos de ley)

La Presente póliza opera igualmente en exceso de los amparos de responsabilidad civil contratados en el seguro de automóviles, todo riesgo equipo y maquinaria, casco barco.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3000244

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

LIMITE ASEGURADO: \$5.000.000.000 evento/vigencia

AMPAROS BASICOS OBLIGATORIOS

Este seguro cubre los daños y pérdidas ante terceros derivadas de:

- ✓ 1. Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo los azarosos e inflamables.
- ✓ 2. Actividades propias del asegurado que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios. se excluye RC Profesional y RC D&O siempre y cuando sean objeto de cobertura de otras pólizas.
- ✓ 3. Actos de autoridad competente. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales causados a terceros directamente como consecuencia de la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida sobre y/o que afecte los intereses de la Entidad.
- ✓ 4. Amparo automático para responsabilidad generada en nuevos predios y nuevas operaciones, aviso 120 días. El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.
- ✓ 5. Amparo de cimentación y/o asentamiento y/o derrumbamiento a propiedades adyacentes: Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las Condiciones Generales de la Póliza o en sus Anexos, la Aseguradora indemnizará las pérdidas patrimoniales que sufra el asegurado por la Responsabilidad Civil en que incurra a consecuencia del deterioro o destrucción de bienes de terceros y/o propiedades adyacentes, así como por los asentamientos y/o derrumbamientos que tales propiedades sufran, en el desarrollo y/o construcción de obras civiles, con ocasión a un evento amparado en la póliza. Con un límite del 30% del valor asegurado evento 50% vigencia y siempre y cuando el asegurado sea responsable.
- ✓ 6. Asistencia jurídica en procesos civiles y penales y/o gastos de defensa: Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicien como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza. Sublímite 5% del valor asegurado evento /vigencia.
- ✓ 7. Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de predios, sean o no instalados por el asegurado.
- ✓ 8. Bienes bajo cuidado, tenencia o control del asegurado: Se ampara la Responsabilidad Civil que cause el asegurado por los daños o perjuicios que ocasionen a terceros los bienes bajo su cuidado, control y custodia, declarados o no que se encuentren en sus predios
- ✓ 9. (ITEM EXCLUIDO)
- ✓ 10. Contratistas y subcontratistas Independientes: en exceso de las pólizas constituidas por ellos, de existir de lo contrario opera en forma directa. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recaerá sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Sublímite 50% del Valor Asegurado evento/vigencia.
- ✓ 11. Costos de cualquier clase de caución judicial. Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instaren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías. Sublímite 20% del valor asegurado.
- ✓ 12. Costos e intereses de mora. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos. Se sublimita a un 5% del valor asegurado
- ✓ 13. Daños a terceros por depósitos, tanques y tuberías en predios. Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.
- ✓ 14. Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, campos deportivos, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, la instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado
- ✓ 15. Daños materiales, tales como destrucción, avería de una cosa o bien y lesión, muerte de animales, de acuerdo con las coberturas de la póliza.
- ✓ 16. Daños personales, tales como lesiones corporales, muerte e incapacidades. de acuerdo con las coberturas de la póliza.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3000244

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

- ✓ 17. Responsabilidad Civil por el uso de escoltas, personal de vigilancia y uso de perros guardianes. Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia, seguridad y/o escoltas incluye animales que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia o por organismos de seguridad del estado, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 200 SMMVL. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:
- ✓ a. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia o que cumpla con los protocolos exigidos por la entidad.
- ✓ b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus funciones.
- ✓ c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo
- ✓ 18. Errores u omisiones no intencionales. Se excluye RC profesional y RC de servidores públicos y directores y administradores. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo
- ✓ 19. Eventos sociales, culturales y deportivos organizados por el asegurado, desarrollados dentro y fuera de sus predios.
- ✓ 20. Extensión de cobertura para amparar la culpa grave, sublímite del 30% del límite asegurado evento/vigencia
- ✓ 21. Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas. Sin aplicación de deducible. La compañía reembolsará al asegurado dentro de los términos, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del Departamento de Boyacá; se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible. Sublímite de \$50.000.000 por persona.
- ✓ 22. Gastos para la demostración del siniestro, no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Sublímite obligatorio \$200.000.000. Otros gastos en que haya incurrido el asegurado en relación de un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la compañía. Sublímite básico obligatorio \$100.000.000
- ✓ 23. Gastos por presentación de fianzas. Se incluye sublímite 20% del valor asegurado. Requeridos para el pago de las primas de las pólizas que llegue a requerir el departamento para prestar caución dentro de los procesos correspondientes.
- ✓ 24. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc. sublímite por profesional \$100.000.000 por evento y \$200.000.000 por vigencia.
- ✓ 25. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios y vías. amparan los perjuicios patrimoniales causados a terceros, siempre y cuando sea responsabilidad del asegurado.
- ✓ 26. Parqueaderos incluyendo daños y hurto a vehículos sean de terceros y/o de funcionarios de la entidad \$200.000.000 por evento - vehículo y \$1.000.000.000 por vigencia.
- ✓ 27. Responsabilidad civil para vehículos propios y no propios, en exceso de las pólizas de SOAT y automóviles (límite mínimo de 100/100/200.000.000). En caso de no poseer póliza, la cobertura operará como primera capa. sublimitado a 20% del valor asegurado por evento y 40% vigencia.
- ✓ 28. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales
- ✓ 29. Polución y/o contaminación accidental, súbita e imprevista. Por medio del presente anexo queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera suelos, subsuelos o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de los inmuebles asegurados de forma súbita, accidental e imprevista. Sublímite 75% evento/vigencia.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3000244

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

✓ 30. Predios, labores y operaciones. (Incluyendo incendio y explosión). La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales. La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado.

✓ 31. Propietarios, arrendatarios y/o poseedores: Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar al DEPARTAMENTO DE BOYACA, por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor. Sublímite \$2.000.000.000 por evento y \$3.000.000.000 por vigencia

✓ 32. Puentes grúas, equipo de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios

✓ 33. Responsabilidad Civil Cruzada: Por la presente cláusula queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones contenidas en la Póliza o en sus anexos, que la cobertura de responsabilidad civil se aplicará al Asegurado y/o a los Contratistas y/o a los Subcontratistas independientes, al servicio del Asegurado, en la misma forma que si a cada uno de ellos, se hubiera extendido una Póliza por separado, para los eventos entre ellos como asegurados y frente a terceros hasta los límites establecidos en la póliza. \$2.000.000.000 por evento y por vigencia.

✓ 34. Responsabilidad Civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Sublímite \$800.000.000 evento, \$2.000.000.000 vigencia, este límite opera en exceso de las pólizas de los contratistas.

✓ 35. Responsabilidad civil extracontractual por perjuicios causados por directivos, representantes y empleados del asegurado, en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades del asegurado, dentro y fuera de Colombia, incluyendo en viajes en comisión de trabajo. Se excluye RC profesional y RC de servidores públicos y directores y administradores.

✓ 36. Responsabilidad civil patronal, en exceso de prestaciones legales: \$200.000.000 por persona - evento y \$1.000.000.000 por vigencia.

✓ 37. Responsabilidad Civil depósito y transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios (excluye daños causados a las mercancías transportadas) \$2.000.000.000 por evento y vigencia dentro y fuera de los predios

✓ 38. Responsabilidad civil generada por incendio y/o explosión

✓ 39. Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas.

✓ 40. Uso de ascensores, elevadores, escaleras, escaleras automáticas, grúas, montacargas y equipos de trabajo y transporte dentro y fuera de predios.

✓ 41. Uso de casinos, campos deportivos, restaurantes y cafeterías. La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, campos deportivos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento o alquiler; y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.

✓ 42. Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado

✓ 43. Uso de armas de fuego y errores de puntería por parte de vigilantes, funcionarios, celadores y firmas especializadas. Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia, seguridad y/o escoltas incluye animales) que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia o por organismos de seguridad del estado, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 200 SMLLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

✓ a. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia o que cumpla con los protocolos exigidos por la entidad.

✓ b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus funciones.

✓ c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo

✓ d. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia

✓ 44. Uso y manejo de combustible: Sublímite \$2.000.000.000 evento y vigencia. El uso de combustible por parte de la entidad se da para recarga de vehículos, máquinas y/o en desarrollo de operaciones y/o actividades que le son del objeto social de la entidad.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3000244

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

- ✓ 45. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional o en cualquier parte del mundo cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros. Excluye responsabilidad civil profesional.
- ✓ 46. Viajes de funcionarios en comisión o estudio nacional o en el exterior. Excluye responsabilidad civil profesional

✓ CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS ✓

- ✓ 1. Ampliación del aviso del siniestro, con término de ciento veinte (120) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- ✓ 2. Anticipo de indemnizaciones del 50%. Una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida. En caso de siniestro y petición escrita del asegurado, anticipara pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la reclamación.
- ✓ 3. Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en el ramo, y que las mismas en su calidad de Condiciones Particulares, prevalecerán sobre los textos de los condicionados generales de las pólizas aportados por los proponentes dentro del presente proceso.
- ✓ 4. Cláusula de arbitramento o compromisoria (a solicitud del Asegurado). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Tunja y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Esta cláusula no será aplicable para controversias entre asegurador y asegurado cuando se esté manejando un proceso en el cual la aseguradora sea llamada en garantía por el asegurado.
- ✓ 5. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
- ✓ 6. Conocimiento de los predios y/o actividades desarrolladas por parte del asegurado. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y/o actividades desarrolladas por el Tomador y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.
- ✓ 7. Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.
- ✓ 8. Designación de bienes: Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- ✓ 9. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- ✓ 10. Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial.
- ✓ 11. La compañía responderá, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes: a. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza. b. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y c. si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3000244

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

- ✓ 12. Modificación de condiciones. Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cláusula, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
- ✓ 13. Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- ✓ 14. Modificaciones del riesgo y/o de condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 180 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 180 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.
- ✓ 15. No Aplicación de Cláusula de garantía. Queda expresamente acordado la no aplicación de ningún tipo de garantía que deba cumplir el asegurado.
- ✓ 16. No aplicación de deducible cuando la pérdida no supere \$8.000.000. queda entendido y convenido que se otorga cobertura sin aplicación de deducible para cualquier evento cubierto por esta póliza, cuyo valor no supere los \$8.000.000 por evento hasta \$100.000.000 en el año. Una vez copado este límite con estas pérdidas se aplicara los deducibles previstos en la póliza.
- ✓ 17. No aplicación de deducible en arreglos transaccionales o conciliaciones por responsabilidad civil.
- ✓ 18. No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
- ✓ 19. Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la entidad. de igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideran terceros.
- ✓ 20. Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento veinte (120) días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no ciento veinte (120) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de 90 días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
- ✓ 21. Variaciones del riesgo. La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituye en agravación de los riesgos.

1. AMPAROS CLÁUSULAS Y CONDICIONES PONDERABLES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual-Puntaje Asignado-Otorga la Cláusula sin modificación-Modifica la cláusula-Sublimita la Cláusula

1. Ampliación del plazo para aviso de siniestro (180) días -25-SI- -
2. Parqueaderos incluyendo daños y hurto de vehículos y sus accesorios. Por vehículo \$300.000.000, por vigencia \$1.800.000.000 -25-NO- -
3. Pérdidas daños ocasionados a vehículos de terceros, funcionarios, contratistas, visitantes y directivos de la entidad sin límites. -25-NO- -

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3000244

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

4. Responsabilidad civil causada por transporte de mercancías y demás bienes incluyendo el transporte. -20-NO- -
5. Revocación de la póliza (180) días -20-NO- -
6. Gastos funerarios, \$5.000.000 persona, \$200.000.000 vigencia -20-NO- -
7. Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente-20-NO- -
8. Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo.-20-NO- -
9. Actos de Autoridad: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía ampara la responsabilidad civil del asegurado que tenga origen en cualquier acto, instrucción u orden de autoridad competente.-25-SI-5% POR EVENTO/VIGENCIA-
Subtotal Puntos -200- - -

2. CONDICIONES ESPECIALES

DESCRIPCION DE LA CONDICION-OTORGA LA CONDICION SOLICITADASI/NO-PUNTAJE-

1. Aumento del valor asegurado hasta un 50% del valor exigido, sin cobro de prima.-NO-30-
2. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro sin pago de prima adicional hasta una vez -NO-30- -
3. Subrogación: Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:
 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.
 3. Cualquier Directivo o empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.-NO-40- -

PUNTAJE TOTAL- -100- -
